



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de septiembre de 2010

No. 46

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMOS AUTONOMOS, A LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ORGANISMOS AUXILIARES Y A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO A PROMOVER EL FOMENTO DE LA LECTURA ENTRE LOS NIÑOS Y LOS JOVENES, ASI COMO COLABORAR CON LA SOCIEDAD CIVIL Y A TRABAJAR PARA QUE LA SOCIEDAD MEXIQUENSE SEA CONSCIENTE EN MEJORAR NUESTRO NIVEL DE COMPRENSION Y DE EXPRESION LINGÜISTICA, ES UNA LABOR COLECTIVA DE LA QUE TODOS SOMOS RESPONSABLES Y QUE SU LABOR, EN ESTE SENTIDO, SERA DECISIVA EN LA CONFIGURACION DE NUESTRO ESTADO.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA IDENTIFIQUEN, PUBLIQUEN Y DIFUNDAN ENTRE SUS GOBERNADOS, LA PLANIMETRIA DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL, CON LA TIPOLOGIA DEL FENOMENO PERTURBADOR DE QUE SE TRATA; ASI COMO ADOPTAR O CREAR PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, QUE PREVENGAN O EN SU CASO, ATIENDAN EMERGENCIAS DESASTRES, CALAMIDADES O CONTIGENCIAS ORIGINALES EN SUS DEMARCACIONES.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE EXHORTA A LA "LXI" LEGISLATURA, DE LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, REALICE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSION DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 65 Y 66 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SEAN INCLUIDAS OTRAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO MEXICANO PARA DAR UNA ATENCION INTEGRAL AL PROBLEMA DE SALUD PUBLICA DE LA OBESIDAD.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO, A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, Y EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN, REALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO FORESTAL Y DE SUELOS DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA INTEGRO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DISPOSICIONES QUE CONTEMPLAN LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE APOYO Y PROTECCION A LOS MIGRANTES Y A SUS FAMILIAS.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL CONTROL ETICO DE LA SOBREPoblACION CANINA.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Legislatura del Estado de México con absoluto respeto a su autonomía, exhorta a los Poderes del Estado de México, Organismos Autónomos, a los 125 municipios de la Entidad, Organismos Auxiliares y a la Universidad Autónoma del Estado de México a promover el fomento de la lectura entre los niños y los jóvenes, así como colaborar con la sociedad civil y a trabajar para que la sociedad mexiquense sea consciente en mejorar nuestro nivel de comprensión y de expresión lingüística, es una labor colectiva de la que todos somos responsables y que su labor, en este sentido, será decisiva en la configuración de nuestro Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia identifiquen, publiquen y difundan entre sus gobernados, la planimetría del Atlas de Riesgos Municipal, con la tipología del fenómeno perturbador de que se trate; así como adoptar o crear planes y programas en materia de protección civil, que prevengan o en su caso, atiendan emergencias, desastres, calamidades o contingencias originadas en sus demarcaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 ayuntamientos para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, de manera respetuosa, exhorta a la "LXI" Legislatura, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, realice el procedimiento legislativo correspondiente a efecto de que en el marco de la discusión de la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 65 y 66 de la Ley General de Salud, sean incluidas otras reformas al marco jurídico mexicano para dar una atención integral al problema de salud pública de la obesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente de Acuerdo a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente, tenga a bien realizar el Inventario Forestal Estatal y de Suelos, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como su actualización, al menos, cada cinco años.

SEGUNDO.- Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta a los honorables Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, tengan a bien coadyuvar con el Ejecutivo Estatal en la actualización del Inventario Forestal Estatal y de Suelos.

TERCERO.- Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta al Gobierno Federal para que a través de la Comisión Nacional Forestal, tenga a bien realizar el Inventario Forestal, Estatal y de Suelos, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 12 fracción V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrara en vigor, el día siguiente de su publicación, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, respetuosamente, exhorta al Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia integre en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, disposiciones que contemplen la elaboración de programas de apoyo y protección a los migrantes y a sus familias.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de México, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Con absoluto respeto a su autonomía, se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento a los principios, objetivos de interés público y facultades establecidas a su cargo por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con relación al control, manejo, captura, depósito, resguardo, producción, exhibición, comercialización, conservación, preservación, aprovechamiento, protección, control sanitario, sacrificio e incineración de animales domésticos, mascotas y de compañía, implementen un Programa para el control ético de la sobrepoblación canina, transformando los tradicionales Centros Antirrábicos en Centros de Control de la Zoonosis y el Bienestar Animal, para disminuir la población canina callejera y en situación de calle, fomentar la tenencia responsable, evitar los contagios de enfermedades y la incidencia de accidentes por agresión canina en zonas urbanas y de equipamiento público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Así mismo, se exhorta a los municipios del Estado de México para que en el diseño y desarrollo de los programas municipales para el control de la sobrepoblación canina, establezcan la coordinación institucional que prescribe la legislación con las Secretarías del Medio Ambiente y Salud del Gobierno del Estado y suscriban convenios de participación y colaboración social con las personas físicas o jurídicas que se dediquen a las actividades relacionadas con la defensa y protección de los animales y a la difusión de una cultura ambiental de respeto a la biodiversidad sin fines de lucro, para fomentar la educación, los conocimientos y valores culturales de cuidado, preservación, respeto y protección a los animales domésticos, mascotas y de compañía.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a las Secretarías del Medio Ambiente y de Salud del Gobierno del Estado, y a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RUBRICA).